A large red rectangular area covers the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this area. A black horizontal bar is located at the top left of the red area.

## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El significado de la palabra Maní en maya: es "lugar donde todo pasó".

### Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está situado entre los paralelos 20° 21' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 19' y 89° 26' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Mama, al sur con Akil, al este con Teabo y al oeste con Dzan.

### Extensión

El municipio de Maní ocupa una superficie de 125.71 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Maní cuenta con 5,968 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

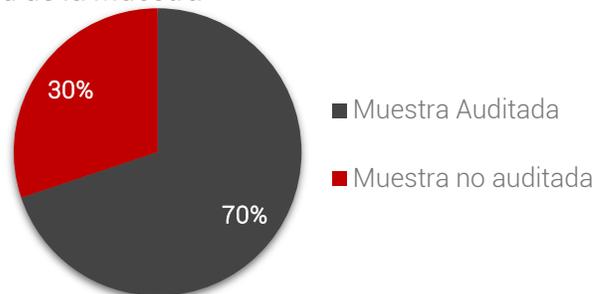
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	29,716.0 miles de pesos
Población objetivo	25,558.0 miles de pesos
Muestra auditada	17,851.9 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Carlos Freysser Chan Chan

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

#### Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FISMDF", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en materia de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

### Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los rubros que a continuación se mencionan; cabe precisar que el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales presentado en información financiera consolidada de ejercicio 2020 y el emitido por el SAACG.net presenta diferencias por un total de 680.9 miles de pesos en los rubros de impuestos y participaciones, por lo que la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	115.0	49.0	-66.0
3.2	Derechos	197.7	130.0	-67.7
3.3	Productos	1.6	0.0	-1.6
3.4	Aprovechamientos	20.0	0.0	-20.0
3.5	Participaciones	16,935.9	15,845.5	-1,090.3
3.6	Aportaciones	12,962.9	13,339.1	376.2
3.7	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	84.3	84.3
3.8	Ingresos Extraordinarios	1,000.0	268.0	-732.0
<b>Total</b>		<b>31,233.1</b>	<b>29,716.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maní, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
--------------------	--------------------	--	--	--------------------------------

4.1	Servicios personales	9,233.9	9,233.9	0.0
4.2	Materiales y suministros	2,870.0	2,842.0	28.0
4.3	Servicios generales	5,316.4	5,316.4	0.0
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	2,096.9	2,096.9	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	42.8	42.8	0.0
4.6	Inversión Publica	9,602.1	4,299.5	5,302.7
<b>Total</b>		<b>29,162.1</b>	<b>23,831.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 596.1 miles de pesos en los meses de junio a octubre y diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00460, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la multiplicidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, de los que podemos señalar como ejemplo la realización de Obra Pública de la que no hay evidencia de su ejecución (en la póliza C00732 no se aportó contrato, reporte fotográfico georreferenciado de la reconstrucción de la terracería, acta de entrega física, finiquito) o la

asesoría jurídica y técnica (en la póliza C00665 no aportó constancia que establezca que asesoría jurídica recibió, entregable de la asesoría), tampoco acreditó que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	C00288	30/06/2020	Alimentos para el personal de los filtros de las diferentes entradas al municipio, durante el tiempo de la duración de los filtros debido al Covid-19 y también para el personal que apoyaron para la inundación por la tormenta Cristóbal. (Protección Civil, Policías y de otros departamentos que se sumaron al rescate de las personas inundadas).	13.9
5.2	C00289	30/06/2020	Venta de frutas, verduras, carnes, condimentos, jarabes para aguas frescas (Para otorgar almuerzo de lunes a viernes a personas de escasos recursos y sus comisarias durante 7 semanas.	11.7
5.3	C00290	30/06/2020	Venta de frutas, verduras carnes, condimentos, jarabes para aguas frescas (para otorgar almuerzo de Lunes a viernes a personas de escasos recursos de la cabecera y sus comisarias 7 semanas	11.7
5.4	C00291	30/06/2020	Venta de frutas, verduras, carnes, condimentos, jarabes para aguas frescas (para otorgar almuerzo de lunes a viernes a personas de escasos recursos de la cabecera y sus comisarias durante 7 semanas.	11.7
5.5	C00296	24/06/2020	Alimentos para el personal de los filtros de las diferentes entradas al municipio, durante el tiempo de duración de los filtros debido al Covid-19 y también para el personal que apoyaron durante la inundación por la tormenta Cristóbal. (Protección Civil, Policías y de otros departamentos que se sumaron al rescate de personas inundadas	13.9
5.6	C00333	31/07/2020	Pago por timbrar nominas	25.0
5.7	C00438	25/08/2020	Mantenimiento en diversas calles de la localidad del Municipio de Maní, Yucatán	105.4
5.8	C00450	30/09/2020	Material de oficina, secretaría municipal, carpetas, hojas en blanco, tintas para impresora, bolígrafos, lefort.	12.0
5.9	C00452	30/09/2020	Renta de sillas para diferentes eventos	10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.10	C00453	30/09/2020	Cena y refrescos para policías, presidencia, salvo, desarrollo social	10.0
5.11	C00460 (SIC)	17/09/2020	Elaboración de 2do Informe de Gobierno, pago: 368 (SIC)	10.0
5.12	C00461	30/09/2020	Factura por gastos del informe, 29/08/2020 maestro de ceremonias, arreglos florales, cena, refrescos, aguas	16.0
5.13	C00469	30/09/2020	Factura de diversos perifoneo en Maní y Tipikal	10.0
5.14	C00506	31/10/2020	Elaboración de almanaques con motivo al día de cáncer de mama	6.1
5.15	C00511	31/10/2020	Por la elaboración y el timbrado de nomina	8.7
5.16	C00519	31/10/2020	Por la elaboración y el timbrado de nomina	8.7
5.17	C00732	28/12/2020	Reconstrucción de 1040 m2 de terracería, a razón de (Limpieza, cortes, embutido, nivelación, material de banco, M.O.) Camino a las Unidades Agrícolas, camino a Santa Lucia.	153.2
5.18	C00664	31/12/2020	Alimentos para la capacitación a cocineras y fagineras del dif municipal de Maní y Tipikal (alimentos, sillas y mesas)	9.5
5.19	C00678	31/12/2020	Cambio de luminarias del centro y principales accesos a Maní, 60 balastos, 100 lámparas y bombillas	71.5
5.20	C00665	31/12/2020	Asesoría jurídica y técnica	18.6
5.21	C00681	23/12/2020	Elaboración de refrigerio para fin de año de los empleados del ayuntamiento 185 empleados	28.4
5.22	C00682	31/12/2020	Gastos por el encendido de mercado artesanal de Maní (lonas, sillas, mesas, audio)	12.0
5.23	C00710	31/12/2020	Mantenimiento del DIF, pintura, cambio de luminarias, reparación del baño	18.3
<b>Total</b>				<b>596.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 396.2 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibidos los bienes y servicios, reporte georreferenciado (mantenimiento de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00571	16/10/2020	Mantenimiento en diversas calles de la localidad y municipio de Tipikal, Maní, Yucatán.	138.8
6.2	C00572	28/10/2020	Pintura, renta de andamios, servicio de obra reparación de electrificación y rotulación,	52.4
6.3	C00637	05/11/2020	Limpieza de basurero municipal (esta factura se pagó el 05 de noviembre de 2020)	87.3
6.4	C00731	28/12/2020	Decoración del árbol navideño del centro, incluye, esferas, luces, regalos, sinchos, forros, silicón, triplay, cinta decorativa, pegamento, pintura, listón, guirnalda, nieve seca, alambre, pasarela, decoración del centro de la población, palacio municipal, luces, cables, contactos, mano de obra, elaboración y decoración de una estructura en forma de ceja con lazo en la punta, piñatas.	117.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			<b>Total</b>	<b>396.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 56.0 miles de pesos en los meses de enero, junio, julio y noviembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00012, Acta de Cabildo donde se autorice el pago de servicios de otro ejercicio fiscal, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	----------	-----------------------------

7.1	C00011	22/01/2020	Por concepto de asesoría de obra pública del mes de agosto 2019.	8.0
7.2	C00012 (SIC)	22/01/2020	[REDACTED] Folio Pago: 7	8.0
7.3	C00316	22/06/2020	Por concepto de asesoría de obra pública del mes de diciembre 2019	8.0
7.4	C00372	17/07/2020	Por concepto de asesoría de obra pública del mes de mayo 2020	8.0
7.5	C00574	01/11/2020	Por concepto de asesoría de obra pública del mes de Julio 2020	8.0
7.6	C00575	01/11/2020	Por concepto de asesoría de obra pública del mes de Agosto 2020	8.0
<b>Total</b>				<b>56.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 77.7 miles de pesos en los meses de abril y octubre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del mantenimiento de las maquinarias a las que se dio el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00200	06/04/2020	2 Fumigadoras SR 430 14L	18.6
8.2	C00201	28/04/2020	2 Fumigadoras SR 200	15.2
8.3	C00560	08/10/2020	Servicio y mantenimiento general, reparación de cadena , bujía , afilado y limpieza, lavado de carburador	43.9
<b>Total</b>				<b>77.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 91.8 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada

no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los servicios jurídicos y administrativos y sus entregables, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, relación firmada por los beneficiarios que recibieron los apoyos (Atún, arroz, frijol, leche, galleta, etcétera) acompañado con copia de su identificación oficial de la póliza C00411, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00411	10/08/2020	Lata de Atún, 1Kg de arroz, 1Kg de frijol, 1Kg de leche en polvo, 1Kg de Minsa, 1 Paquete de papel higiénico, 1Kg de galleta de animalito, 1 paquete de galletas marías, ½ Kg pasta de fideo, 1 Jabón de tocador lirio.	10.0
			Lata de Atún, 1Kg de arroz, 1Kg de frijol, 1Kg de leche en polvo, 1Kg de Minsa, 1 Paquete de papel higiénico, 1Kg de galleta de animalito, 1 paquete de galletas marías, ½ Kg pasta de fideo, 1 Jabón de tocador lirio.	10.0
			Lata de Atún, 1Kg de arroz, 1Kg de frijol, 1Kg de leche en polvo, 1Kg de Minsa, 1 Paquete de papel higiénico, 1Kg de galleta de animalito, 1 paquete de galletas marías, ½ Kg pasta de fideo, 1 Jabón de tocador lirio.	10.0
			Lata de Atún, 1Kg de arroz, 1Kg de frijol, 1Kg de leche en polvo, 1Kg de Minsa, 1 Paquete de papel higiénico, 1Kg de galleta de animalito, 1 paquete de galletas marías, ½ Kg pasta de fideo, 1 Jabón de tocador lirio.	5.0
9.2	C00601	17/11/2020	Elaboración de refrigerio para inauguración de la casa de la cultura que lleva por nombre Juan de la Cruz Castillo, el día 21 de noviembre de 2020	14.5
9.3	C00614	30/11/2020	Elaboración de refrigerio para banderazo del inicio de obra, del Tele bachillerato de Maní, Yucatán, el día 21 de noviembre (Cochinita, refrescos, vasos, sonido, platos, sillas, toldo y mesas).	23.8
9.4	C00619	30/11/2020	Contratación de servicios jurídicos y administrativos, para la elaboración de	18.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			disposiciones y reglamentos municipales	
<b>Total</b>				<b>91.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 95.3 miles de pesos en los meses de junio, agosto y septiembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto según corresponda al tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
10.1	C00311 (SIC)	16/06/2020	Pago de Resoluciones, Servicio de Administración Tributaria, Pago: 243	58.6
10.2	C00479	07/09/2020	Publicidad [REDACTED] Folio Pago: 381	21.7
10.3	C00391 (SIC)	26/08/2020	Overol de protección (SIC)	15.0
<b>Total</b>				<b>95.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 18.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente"(SIC) cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00130	20/03/2020	18.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los



Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 165.0 miles de pesos en los meses de febrero a julio, septiembre y noviembre de 2020, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" y "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcances del servicio, temporalidad y forma de pago del servicio, Acta de Cabildo en que la se autorizó la contratación de los servicios, constancia documental de haber recibido los servicios de asesoría jurídica (reportes e informes de las asesorías otorgadas y sus efectos), los servicios profesionales para la implementación del control interno (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00444	30/09/2020	9.3
12.2	C00445	30/09/2020	9.3
12.3	C00573	01/11/2020	8.4
12.4	C00085	03/03/2020	29.0
12.5	C00225	08/05/2020	29.0
12.6	C00035	05/02/2020	16.0
12.7	C00208	01/04/2020	16.0
12.8	C00224	08/05/2020	16.0
12.9	C00278	05/06/2020	16.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.10	C00338	05/07/2020	16.0
<b>Total</b>			<b>165.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 42.0 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por concepto de "Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no identifica que vehículo se siniestro, tampoco proporcionó evidencia documental del vehículo siniestrado, póliza de seguro del vehículo siniestrado y que el mismo se encuentre en la flotilla vehicular del municipio que justifique el destino final el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00328	24/07/2020	42.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 278.5 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio y noviembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se dieron los servicios (limpieza de la calle, renta de maquinaria, construcción de bóvedas y limpieza de alcantarillas), bitácoras de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00122	23/03/2020	Limpieza de basura municipal, limpieza de la calle	82.4
14.2	C00376	30/07/2020	Renta 2 días de volquete, renta de 2 días de retroexcavadora	15.3
			Renta 2 días de volquete, renta de 2 días de retroexcavadora	15.3
14.3	C00307	30/06/2020	Renta 2 días de volquete, renta de 2 días de retroexcavadora	15.3
			Construcción de bóvedas en el cementerio general	17.5
14.4	C00577	30/11/2020	Limpieza y reparación de alcantarillas (incluye albañilería material y limpieza)	32.5
14.5	C00324	11/06/2020	Excavación de 7mts lineales, colado, techado de sanja, elaboración de un tope	70.2
14.6	C00375	30/07/2020	Renta de 1 día de maquinaria para desmontar y nivelar 2 hectáreas de monte	10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Renta de 2 días de maquinaria para desmontar y nivelar 2 hectáreas de monte	10.0
			Renta de 2 días de maquinaria para desmontar y nivelar 2 hectáreas de monte	10.0
			<b>Total</b>	<b>278.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de la póliza de registro emitida por el sistema contable de la entidad y sus auxiliares contables, se detectaron pagos por 246.8 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2020, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria por 127.3 miles de pesos, existiendo una diferencia pendiente de comprobar por 119.5 miles de pesos, por vehículos no identificados en la flota vehicular del municipio, que justifiquen el destino final del gasto. Adicionalmente el pago realizado en la póliza C00205, se realizó con recursos del FORTMUN y se registró contablemente como pagado con recursos de participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
15.1	C00168	06/03/2020	121.0	62.2	58.8
15.2	C00205	03/04/2020	125.8	65.1	60.7

<b>Total</b>	<b>246.8</b>	<b>127.3</b>	<b>119.5</b>
--------------	--------------	--------------	--------------

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad, se detectaron pagos por 718.7 miles pesos en los meses de febrero y diciembre de 2020, por concepto de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizara el pago de ejercicios anteriores, ni evidencia de haber provisionado de manera presupuestal en el apartado de Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en la póliza C00034.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe <small>(miles de pesos)</small>
16.1	C00032	01/02/2020	336.7
16.2	C00034	01/02/2020	344.6
16.3	C00661	15/12/2020	37.4
<b>Total</b>			<b>718.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción

III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.16, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros y auxiliar contable, se detectó diferencia entre lo comprobado y lo pagado por 58.6 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los insumos adquiridos por el DIF para la entrega de raciones de comida a los beneficiarios de acuerdo a las relaciones proporcionadas, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
17.1	C00635	26/11/2020	63.5	4.9	58.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

Con la revisión de las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de ingresos, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos de participaciones de enero y diciembre de 2020 por 15,877.2 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	I00001	02/01/2020	1,114.2
18.2	I00083 (SIC)	01/12/2020	1,234.4
18.3	I00084 (SIC)	01/12/2020	1,649.0
18.4	I00085 (SIC)	01/12/2020	1,172.2
18.5	I00086 (SIC)	01/12/2020	1,715.9
18.6	I00087 (SIC)	01/12/2020	1,120.7
18.7	I00088 (SIC)	01/12/2020	1,304.3
18.8	I00089 (SIC)	01/12/2020	1,355.0
18.9	I00090 (SIC)	01/12/2020	1,301.7
18.10	I00091 (SIC)	01/12/2020	1,226.3
18.11	I00092 (SIC)	01/12/2020	1,239.7
18.12	I00079 (SIC)	02/12/2020	1,417.0
18.13	I00080 (SIC)	30/12/2020	26.9
<b>Total</b>			<b>15,877.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 19.**

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables, se detectaron pagos por 270.3 miles de pesos en los meses de abril y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte en relación al concepto erogado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
19.1	D00045	06/04/2020	Pago de arrendamiento financiero para la adquisición de patrullas	128.7
19.2	D00104	01/12/2020	Pago de préstamo SAF febrero 2020	12.9
19.3	D00107	01/12/2020	Pago préstamo SAF marzo 2020	12.9
19.4	D00111	01/12/2020	Pago préstamo SAF abril 2020	12.9
19.5	D00115	01/12/2020	Pago préstamo SAF mayo 2020	12.9
19.6	D00119	01/12/2020	Pago préstamo SAF junio 2020	12.9
19.7	D00123	01/12/2020	Pago préstamo SAF julio 2020	12.9
19.8	D00128	01/12/2020	Pago préstamo SAF agosto 2020	12.9
19.9	D00133	01/12/2020	Pago préstamo SAF septiembre 2020	12.9
19.10	D00137	01/12/2020	Pago préstamo SAF octubre 2020	12.9
19.11	D00142	01/12/2020	Pago préstamo SAF noviembre 2020	12.9
<b>Total</b>				<b>270.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 21.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 10.13% en el ejercicio fiscal 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del gasto	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
21.1	Servicios personales	8,959.8	9,867.6	907.9	10.13%

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 73.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, los proyectos elaborados, las obras que fueron supervisadas acompañado de los informes emitidos al respecto y los reportes fotográficos de las mismas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, capacidad técnica y legal para cumplir con la elaboración de proyectos y supervisión de obra, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que en la observación cinco se aprecia de éste proveedor una multiplicidad de bienes y servicios que factura.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00762	17/12/2020	73.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,220.6 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, evidencia documental de haber recibido las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de calles, espacios deportivos y Ampliación de electrificación), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Adicionalmente los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada carecen de la firma del presidente y del secretario municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
23.1	C00653	18/11/2020	Estimación No 1, Correspondiente a la obra, Rehabilitación de Unidades deportivas, públicas en Maní, localidad	221.8

			Tipikal asentamiento Tipikal, Amparada por el contrato de obra número MANI-FISM-CONC-01-2020 periodo de ejecución del 12 de octubre de 2020 al 25 de octubre de 2020	
23.2	C00760	22/12/2020	Estimación No 2 correspondiente a la obra: rehabilitación de unidades deportivas públicas en Maní localidad Tipikal asentamiento Tipikal, amparada por el contrato de obra No. MANI-FISM-CONC-01-2020 , periodo de ejecución de la estimación 26 de octubre de 2020 al 25 de noviembre 2020.	632.0
23.3	C00654	18/11/2020	Estimación No.1 correspondiente a la obra: rehabilitación de calles adoquín asfalto, concreto y empedrado en Maní, localidad Maní, asentamiento Maní contrato de obra No. MANI-FISM-CONC-02-2020 periodo de ejecución del 26 de octubre de 2020 al 31 de octubre 2020	93.4
23.4	C00761	22/12/2020	Estimación No.2 correspondiente a la obra: rehabilitación de calles adoquín asfalto, concreto y empedrado en Maní, localidad Maní, asentamiento Maní contrato de obra No. MANI-FISM-CONC-02-2020 periodo de ejecución del 01 de noviembre de 2020 al 24 de noviembre de 2020	273.5
<b>Total</b>				<b>1,220.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 5,570.3 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
24.1	1115-03-03	0.0	11,535.8	5,965.4	5,570.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

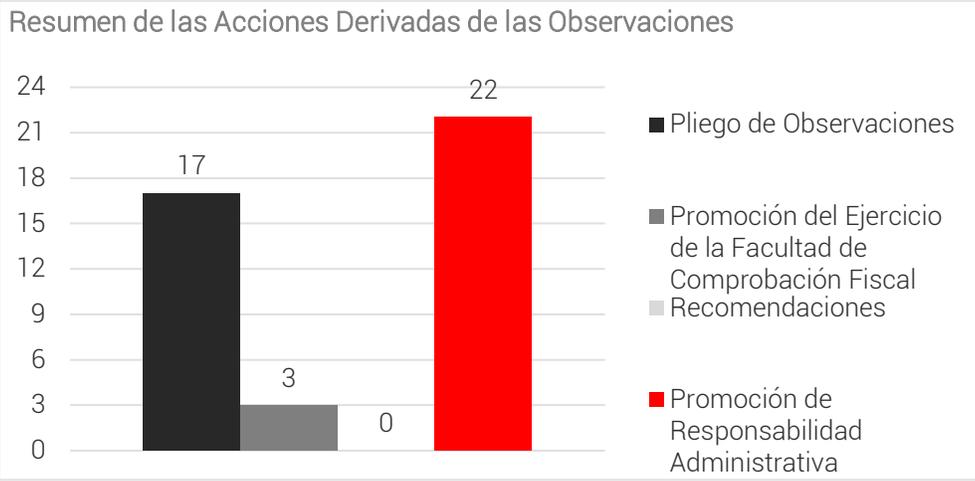
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.5 y promoción	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		de responsabilidad administrativa	
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.16, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9,975.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

